



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0254** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 OCT 2020**

VISTOS:

Escrito de Registro N° 02040, de fecha 26 agosto de 2020, Informe N° 248-2020/GOB.REG.PIURA-4400010-440015-440015.02, de fecha 07 setiembre 2020, Escrito de Registro N° 02322, de fecha 09 setiembre de 2020, Resolución Directoral Regional N° 0161-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, fecha 12 marzo 2020, Resolución Directoral Regional N° 0763-2019/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 setiembre 2019, informe N°287-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 25 setiembre 2020 y demás actuados en un total de diecisiete (17) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0614-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA DRTyC-DR, de fecha 10 mayo 2019, se autorizó a la ECSAL “**CENTRO MEDICO CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**”, para que funcione como entidad calificada para expedir certificados de Salud, y toma de exámenes de aptitud Psicosomática requeridos para la obtención de licencias de Conducir de Vehículos automotores en las diferentes categorías;

Que, con escrito de registro N° 02040, de fecha 26 de agosto 2020, el administrado **ERACLEO GUEVARA BRUNO**, en calidad de representante del Gerente General de la ECSAL “**CENTRO MEDICO CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**”, solicitó incorporación al Staff Médico de la profesional Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO**, identificado con DNI N° 4210365, con colegiatura N° 63409, como Director Médico Responsable de las Evaluaciones Otorrinolaringológicas y Oftalmológica;

Que, con informe N° 248-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de 07.09.2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial comunicó a la Dirección de Transporte Terrestre, que la baja del Médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO**, identificado con DNI N° 4210365, con colegiatura N° 63409, como Director Médico Responsable de las Evaluaciones Otorrinolaringológicas y Oftalmológica, solicitada con escrito de registro N° 02040, no adjuntaba el derecho de trámite exigido en el



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0254** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 OCT 2020**

procedimiento 65 del TUPA Institucional, generando en observable lo solicitado, en consecuencia no procede el computo de plazos para generar silencio administrativo, ni para presentación de solicitud;

Que con OFICIO N° 619-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 08 setiembre 2020, el Director de Transporte Terrestre comunicó al Gerente General de la ECSAL "**CENTRO MEDICO CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**", que no obra en expediente recibo que acredite el pago del derecho de trámite exigido;

Que, con escrito de registro N° 02322, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Gerente General de la ECSAL "**CENTRO MEDICO CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**" adjunta recibo de pago de derecho de trámite a solicitud de baja de Staff Médico de la ECSAL "**CENTRO MEDICO CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**",

Que, con informe N°287-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 25 setiembre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomendó declarar PROCEDENTE lo solicitado por la ECSAL "CENTRO MEDICO CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C", y AUTORIZAR la baja al Staff profesional del Médico ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO, identificado con DNI N° 4210365, con colegiatura N° 63409, como Director Médico Responsable de las Evaluaciones Otorrinolaringológicas y Oftalmológica

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la baja del Staff Médico de la ECSAL **CENTRO MEDICO CONDUCTOR RESPONSABLE S.A.C**", del médico **ALDO RACSO RIVERA ARGUELLO, identificado con DNI N° 4210365, con colegiatura N° 63409, como Director Médico Responsable de las Evaluaciones Otorrinolaringológicas y Oftalmológica;**

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional N° 0763-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 setiembre de 2019, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - **0254** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 OCT 2020**

STAFF MEDICO:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE LA EVALUAC. CLINICA	MEDICO JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
2	MÉDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y OFTALMOLÓGICAS	MEDICO JOSE EDUARDO ESTELA VEGAS	02823454	44210
3	TECNOLOGO/RESPONSABLE DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICA	BIOLOGA DIANA LUCIA SANDOVAL AREVALO	45298777	12296
4	RESPONS. DE LA EVALUAC. PSICOLOGICAS	PSICÓLOGO JOSE LUIS CARMEN LEÓN	45629940	24358

ARTICULO TERCERO: MANTENER vigente las demás parte que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0763-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 setiembre 2019;

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en la portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtpc.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis Eguiguren N° 878, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901